

VISTO:

1. Lo previsto en el Art. 8 letra g) de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la citada ley;
2. El contrato de servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en sectores de la comuna de Quintero, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero con la empresa COSEMAR S.A., con fecha 12 de septiembre de 2017.
3. El decreto alcaldicio N° 3135 de fecha 04 de octubre de 2017, que aprueba el contrato denominado "Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en sectores de la comuna de Quintero" con la empresa COSEMAR S.A., representada por don Javier Alejandro Rioja Figallo;
4. La prórroga del contrato de suministro de combustible de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa COSEMAR S.A., representada por don Javier Alejandro Rioja Figallo.
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es una facultad de la Municipalidad prorrogar el contrato de servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en sectores de la comuna de Quintero suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa COSEMAR S.A. representada por don Javier Alejandro Rioja Figallo;
- 2.- Que, con la finalidad de dar fiel cumplimiento al mandato de mantener el aseo en la comuna, resulta absolutamente necesario proceder a la prórroga de la contratación del servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios en la comuna;
- 3.- Que, la prórroga de la contratación que por este acto se aprueba, encuentra su justificación en que, una vez producido el término del contrato actual, aun no se encontraba finalizado el proceso de licitación, relativo al servicio de retiro, transporte y disposición desde microbasurales en sectores de la comuna de Quintero, dicto el siguiente:

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, la contratación directa para proceder al servicio de retiro, transporte y disposición de residuos desde microbasurales, en sectores de la comuna de Quintero, según lo dispuesto en el Art. 8, letra g) de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra a), del Reglamento de la citada ley.
2. **PRORRÓGUESE**, el contrato de servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en sectores de la comuna de Quintero suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa COSEMAR S.A., representada por don Javier Alejandro Rioja Figallo, por un monto de \$2.170.428 (dos millones ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho) pesos IVA incluido, vigente desde el 01 de enero hasta el 15 de enero de 2018.
3. **MANTÉNGASE** inalterado el contrato de servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en sectores de la comuna de Quintero en todo aquello que no

resulte modificado o incompatible con lo establecido en la prórroga de contrato que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.

4. **IMPUTESE** el referido gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001 denominada "servicios de aseo".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CBG/cbg



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Aseo y Ornato.
- 5.- Asesoría Jurídica

PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y
DISPOSICION DE RESIDUOS DE MICROBASURALES EN SECTORES DE LA
COMUNA DE QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

COSEMAR S.A.

En Quintero, a 29 de diciembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandíe N°1916, en adelante indistintamente “la municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la empresa “COSEMAR S.A.”, RUT N° 96.827.370-1, representada por don JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle cinco oriente N° 368, comuna de Viña del Mar, en adelante indistintamente “la empresa” o “la contratista”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en la prórroga de contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adjudicación. La I. Municipalidad de Quintero, con fecha 12 de septiembre de 2017, procedió a suscribir con la empresa COSEMAR S.A., el contrato denominado “Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero”, como resultado de la licitación pública individualizada con el ID N° 4548-92-LE17. Posteriormente, por medio de Decreto Alcaldicio N° 3135 de fecha 04 de octubre de 2017 se procedió a aprobar el contrato respectivo.

SEGUNDO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero y la empresa COSEMAR S.A., representada por don Javier Alejandro Rioja Figallo, acuerdan prorrogar la contratación de los servicios indicados en el contrato individualizado en la cláusula anterior. En virtud de lo anterior, la empresa contratista se obliga a llevar a cabo el servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de microbasurales en determinados sectores de la comuna de Quintero, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato prorrogado y en el plazo que más adelante se indica.

TERCERO: Prórroga. La presente prórroga de contrato tendrá vigencia de 15 días, vale decir, los servicios deben prestarse desde el día 01 de enero hasta el día 15 de enero de 2018, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 10 N° 7 letra a), del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886.

CUARTO: Pago. La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$2.170.428-- (dos millones ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho pesos), IVA incluido, por todo el periodo de vigencia de la prórroga del contrato.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento y en lo que no sea incompatible con el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el contrato prorrogado.

SEXTO: Ejemplares. El presente contrato consta de seis (6) cláusulas y se firma en cuatro (4) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al contratista.

Para constancia firman:



JAVIER RIOJA FIGALLO
COSEMAR S.A.
CONTRATISTA



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD QUINTERO

